

## ANEXO



# I

## Diálogo social internacional

### **1. Unión Europea: Dictamen común sobre la enseñanza básica y la formación inicial y profesional y de adultos, de 19 de junio de 1990**

#### ***Preámbulo***

Teniendo en cuenta la importancia que revisten la educación y la formación para la política de realización del mercado interior (entre cuyos aspectos está la dimensión social) y, en general, para el proceso de integración europea, los participantes estiman que es necesario profundizar en el tema de la educación y de la formación profesional inicial y continuada, ampliando el alcance del Dictamen Común del 6 de marzo de 1987.

Los participantes declaran estar de acuerdo sobre los siguientes principios generales:

a) Para que los ciudadanos de los Estados miembros de la Comunidad puedan enfrentarse con éxito a los nuevos desafíos y sacar provecho de las nuevas oportunidades, es fundamental que exista una educación básica y una formación profesional de calidad. Dichos factores constituyen una auténtica inversión. El futuro de la Comunidad depende de la cualificación y de la eficacia de su población activa.

b) Una formación básica y continuada les proporcionarán las cualificaciones necesarias para:

- aumentar la eficacia económica fortaleciendo la competitividad de las empresas europeas;
- crear, desarrollar y explotar nuevas tecnologías;
- sacar provecho de las oportunidades que se presenten;
- promover el desarrollo y la prosperidad de las empresas y de los trabajadores de la Comunidad en beneficio de todos.

c) La creación y el desarrollo de nuevas tecnologías es un factor importante para el progreso económico y el bienestar de la Comunidad; pero su viabilidad económica y su aceptación social serán mayores si van acompañadas de una formación eficaz.

d) Los ajustes estructurales y la consecución del mercado interior constituirán un importante desafío desde el punto de vista de las cualificaciones. La escasez e inadecuación de cualificaciones que ya hoy en día se están haciendo sentir pueden acentuarse en el futuro. Para salir triunfantes de estos cambios será necesario mejorar cualitativamente y actualizar las cualificaciones, así como adoptar las estructuras de cualificación.

e) Una mayor profundización en el campo de la educación y de la formación profesional será de gran provecho tanto para las empresas como para los trabajadores; para ello se necesita la participación de todas las partes interesadas.

En este espíritu, los participantes emiten el siguiente Dictamen común:

### ***Educación básica y formación inicial***

1. Para conseguir la inserción de todos los jóvenes en el mundo económico y profesional, y para lograr su desarrollo ulterior, basado en una formación continuada, es fundamental contar con una educación básica y una formación profesional inicial de calidad que proporcionen una titulación reconocida.

Si se aumenta la oferta de formación inicial adaptándola a las necesidades presentes y futuras de empresas, trabajadores y de la sociedad en general, y se la dota de una titulación reconocida, se da la oportunidad de mejorar las perspectivas de empleo de los jóvenes y la eficacia de trabajadores y de empresas, al tiempo que se reduce el riesgo de desempleo juvenil.

2. Es necesario alentar a las autoridades educativas para que implanten todas las medidas necesarias en el período final de la educación obligatoria para facilitar a los interesados la transición de la vida escolar al mundo del trabajo. Debe conseguirse que todos los jóvenes que terminan su período escolar obligatorio a tiempo pleno puedan acceder a una formación profesional inicial que les dé unos títulos auténticos y reconocidos en los sistemas de los Estados miembros. Las medidas que para ello se tomen caerán bajo la responsabilidad general de poderes públicos, excepto en los casos en que los empresarios u otras organizaciones acepten tomar ellos mismos medidas de acuerdo con las normativas y prácticas nacionales y locales. En dichas medidas se deberá tener presente el parecer de las partes sociales a los niveles adecuados.

Debe aumentarse la calidad de la formación profesional inicial, de modo que los jóvenes cuenten con una base de conocimientos generales suficiente para desarrollar su capacidad de iniciativa, de aprendizaje, de emprender nuevas actividades, mejorar su preparación tecnológica y aumentar sus conocimientos en al menos una lengua comunitaria, aparte de la propia.

Los participantes hacen hincapié en la importancia que otorgan al aprendizaje y a otros tipos de formación, a las combinaciones de trabajo y formación basados en normas que proporcionen una titulación reconocida y que facilite la transición entre la vida escolar y el mundo del trabajo, fomentándose así la

integración de los jóvenes en la vida laboral. La oferta de formación debe ser mejorada, tanto cuantitativa como cualitativamente, para responder a las necesidades específicas de los jóvenes y resultarles atractiva con relación a sus demandas.

3. La formación profesional inicial debe ser accesible a todos los jóvenes. Existe una relación directa entre la competencia profesional y el éxito de la empresa: la competencia profesional exige, no obstante, una preparación a largo plazo. Es necesario hacer un esfuerzo para ayudar a jóvenes desempleados o jóvenes con una formación básica insuficiente, de modo que reciban una orientación profesional adaptada individualmente y un respaldo que los vuelva a motivar.

Deberán tomarse medidas especiales encaminadas a los siguientes fines:

- ayudar a los jóvenes que no hayan podido adquirir en la escuela las cualificaciones necesarias para prepararse para una profesión u oficio;
- permitir a aquellos jóvenes que hayan crecido fuera de su país de origen que adquieran una formación básica para encontrar trabajo;
- ayudar a los minusválidos a entrar en el mercado de trabajo;
- ayudar a los jóvenes desempleados a entrar o retornar al mercado de trabajo.

Los cursos de formación básicos de corta duración deberán conducir, por etapas, a una titulación reconocida por los sistemas de formación.

3 bis. Debe instaurarse una política cuyo objetivo sea fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, más concretamente, la participación de la mujer en todos los programas de formación, especialmente en aquellos orientados a trabajos con futuro; se necesitan unas medidas específicas de formación en los sectores en los que la mujer está insuficientemente representada. Debe prestarse una atención especial a las medidas que faciliten el acceso de las jóvenes a todas las posibilidades de formación existentes.

Debe alentarse tanto a hombres como a mujeres para que escojan carreras que rompan con la tradicional división de tareas.

4. Los participantes estiman que los empresarios y los trabajadores (o sus organizaciones representativas) deben ser consultados, teniendo en cuenta las distintas prácticas nacionales, sobre la elaboración y realización de los programas y políticas de educación y formación profesional. A nivel comunitario ya desempeñan un importante papel en este campo, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Deben participar en la política de fomento del reconocimiento y la equiparación de títulos a nivel comunitario.

4 bis. Los participantes estiman que, aparte de la función de las escuelas de proporcionar una amplia educación general y una formación cívica, todas las partes interesadas deben cooperar para que en ellas se tengan más en cuenta las realidades de la vida laboral. Debe favorecerse el establecimiento de lazos estrechos entre empresas y centros de enseñanza, a fin de permitir una mejor integración de los jóvenes en la vida activa.

4 ter. Debe prestarse una atención muy especial a la formación del profesorado y de los formadores, asegurando que cada año reciba formación un número suficiente de ellos y que dicha formación sea de un nivel cualitativo elevado. De la misma forma, deben ponerse a punto métodos y sistemas de

formación adecuados y debe mejorarse la calidad y los medios de formación. Deben animarse a profesores y formadores a que participen más en programas de intercambio y formación práctica, a fin de que los profesores tengan conocimiento de los últimos avances tecnológicos que se utilizan en las empresas y de las nuevas tecnologías, así como para que los formadores adquieran en éstas un conocimiento teórico y unas aptitudes docentes.

### ***Formación profesional y de adultos***

5. La formación profesional que se imparta en función de las necesidades de la empresa a lo largo de toda la vida profesional, es responsabilidad conjunta de empresarios y de trabajadores.

Para que sea verdaderamente eficaz, hay que identificar y prever claramente las necesidades de la empresa y de los trabajadores, plasmándolas en unos planes o programas de formación adecuados al tamaño de la empresa e inmersos en su estrategia global; el fin de esto es desarrollar al individuo, mejorar sus cualificaciones y ayudarle a adaptarse a la evolución de los empleos.

En este sentido, es fundamental tener presente la necesidad de que los trabajadores se perfeccionen en su trabajo, de cara a posibles traslados dentro de la empresa, y a las necesidades actuales y futuras de la propia empresa.

La formación profesional debe ser orientada en función de las posibilidades que se ofrezcan y de las necesidades que existan. Esto puede llevarse a la práctica de diversas formas: programas de formación, permisos de ausencia, programas adaptados, cooperación entre organizaciones, incentivos fiscales y utilización de los nuevos sistemas de comunicación.

Los programas de formación de corta duración deben llevar progresivamente a una mayor cualificación en número y calidad.

6. Los programas de formación se realizan de acuerdo con una serie de iniciativas que pueden emanar del mismo trabajador, del empresario, de los representantes de los trabajadores, de las organizaciones profesionales, del sector, de la región y del Estado. La responsabilidad y, por lo tanto, las obligaciones respectivas de cada una de estas partes, dependen del objetivo que se persiga: es necesario que la formación del empleado en su carrera y vida profesional sea uno de los criterios básicos que habrá de determinar sus cualificaciones y competencias. Los sectores o subsectores tienen un papel que desempeñar en la promoción de la formación profesional continuada.

Cuando las regiones o el Estado instauren sus programas públicos de formación, deberán tomar en cuenta en el nivel que se considere más oportuno, el parecer de las partes sociales, de modo que se evite una duplicación del trabajo y se consigan las mejores combinaciones, sobre todo de cara a los programas de formación integrada financiados por los Fondos Estructurales.

7. Los empresarios promoverán todas las actividades de información y consulta de trabajadores y de sus representantes, que sean necesarias de acuerdo con las leyes y prácticas nacionales, en todos los programas de formación que instauren las empresas; al aumentar el conocimiento de la mano de obra sobre los cambios que debe sufrir la empresa, aumentará también su motivación.

8. Los participantes estiman que es necesario prestar una atención especial a ciertos problemas que aquejan a la integración profesional y a la formación continuada de los adultos, en especial a las siguientes:

- los trabajadores menos cualificados;
- las pequeñas y medianas empresas;
- los hombres y mujeres que encuentren dificultades para reintegrarse al mercado de trabajo;
- los trabajadores migrantes o sus hijos;
- las minorías étnicas;
- los minusválidos;
- los desempleados de larga duración.

9. Los participantes consideran que las partes sociales deben participar, en el nivel que se considere más apropiado, en la planificación y ejecución de los programas nacionales y comunitarios de formación; reafirman su apoyo a los actuales programas comunitarios, a saber: la integración profesional de los jóvenes (objetivo N° 4 de la política estructural y Petra); formación lingüística (Lingua); formación en el campo de las nuevas tecnologías de la información (Eurotecnnet), y cooperación entre universidades y empresas en el campo de la formación tecnológica y continuada (Comett).

Los participantes consideran que el intercambio de ideas y experiencias que se lleva a cabo en estos campos con las organizaciones representativas de empresarios y de trabajadores de los países de la EFTA ha sido de gran interés y merece continuarse.

10. Los participantes piden a la Comunidad que presente, mediante los mecanismos existentes, toda la información necesaria para determinar los costos de la formación continuada en la Comunidad y los dispositivos prácticos en los Estados miembros, de modo que se pueda realizar una comparación entre la Comunidad y otras partes del mundo.

Además, la Comisión deberá proporcionar la información necesaria para analizar una comparación entre la Comunidad y otras partes del mundo.

Además, la Comisión deberá proporcionar la información para analizar las condiciones de acceso de los trabajadores de un Estado miembro a los programas de formación de los demás Estados miembros.

11. Los participantes piden que se tomen todas las medidas posibles para aumentar al máximo el acceso a las diversas posibilidades de formación. Los dispositivos prácticos para mejorar dicho acceso deberán determinarse de acuerdo con las circunstancias específicas.

La financiación de la formación profesional continuada que instaure una empresa por decisión propia y de acuerdo con sus necesidades, deberá correr a cargo del empresario.

Sin perjuicio de los acuerdos y las prácticas en vigor, y si las partes lo consideran oportuno, el empresario y el trabajador, o su representante, deberán ponerse de acuerdo con arreglo a las leyes y prácticas nacionales, sobre las disposiciones que regulen el horario de participación de los trabajadores en medidas de formación.

12. Debe animarse por medio de medidas de formación financiadas por fondos públicos, deducciones fiscales o disposiciones específicas de carácter

nacional, a los trabajadores que deseen seguir un curso de formación por ellos elegido con el fin de enriquecerse personalmente o mejorar su futuro profesional.

En este sentido, los permisos deberán regularse de acuerdo con las leyes nacionales y con las prácticas en vigor en los Estados miembros y/o en las empresas.